



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 430 - 2016 – CO-UNJ

Jaén, 23 de noviembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 240-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 08 de noviembre del 2016; Oficio N° 581-2016-UNJ/DGA, de fecha 11 de noviembre del 2016; Informe N° 270-2016-UNJ/DGPP, de fecha 11 de noviembre del 2016; Oficio N° 593-2016-UNJ/DGA, de fecha 15 de noviembre del 2016; Oficio N° 292-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de noviembre del 2016; Proveído N° 1609, de fecha 17 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye y reconfigura la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Saenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 137-2016-UNJ, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 21 al 25 de noviembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ;

Que, en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo, el artículo 7° de la misma Ley señala la Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 240-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 08 de noviembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, el proyecto "Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, para su aprobación y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,475.00 soles, el cual se desarrollará los días 28, 29, 30 de noviembre y 01, 02 de diciembre del 2016;

El Objetivo de la realización del proyecto "Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Universidad Nacional de Jaén", es sensibilizar y hacer presente a la población sobre la importancia, labor y responsabilidad que desempeña el Ingeniero Mecánico Electricista para proyectar, planear, organizar, dirigir, controlar, instalaciones y operaciones de sistemas electromecánicos, en forma eficiente y rentable, tomando en cuenta la preservación del medio ambiente. Asimismo integrar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, docentes, personal administrativo y autoridades de Nuestra Institución, a través de actividades académicas y recreativas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

El Director General de Administración de la UNJ, mediante Oficio N° 581-2016-UNJ/DGA, de fecha 11 de noviembre del 2016, solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal para la realización del proyecto "Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Universidad Nacional de Jaén";

Del mismo modo, la Dirección General de Administración informa, mediante Oficio N° 593-2016-UNJ/DGA, de fecha 15 de noviembre del 2016, al Vicepresidente Académico de la UNJ, que si existe disponibilidad presupuestal, de acuerdo a al informe N° 270-2016-UNJ/DGPP, de fecha 11 de noviembre del 2016, enviado por el Director General de Planificación y Presupuesto, según consta en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000643, por el monto de S/ 2,475.00 soles, para la ejecución del proyecto en mención;

La Vicepresidencia Académica solicita mediante Oficio N° 292-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de noviembre del 2016, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación del proyecto "Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Universidad Nacional de Jaén", opinando favorablemente ya que cuenta con disponibilidad presupuestal. Asimismo, El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, mediante Proveído N° 1609, de fecha 17 de noviembre del 2016, deriva expediente para ser tratado en sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes: a) **Normativo**. Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades. b) **De gobierno**. Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...);

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2016, acordaron por unanimidad APROBAR la ejecución del proyecto "Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén", el cual se desarrollará los días 28, 29, 30 de noviembre y 01, 02 de diciembre del 2016;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto "Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén", el cual se desarrollará los días 28, 29, 30 de noviembre y 01, 02 de diciembre del 2016, en las Instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios. El mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 2,475.00 soles, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, Nota N° 0000000643.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Firma]
Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Firma]
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)